



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Marzo de 2019

NÚM. 12

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CHURINTZIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO PARA LOS INDUSTRIALES  
DE LA MASA Y LA TORTILLA DEL MUNICIPIO

SESIÓN ORDINARIA No. 3

En el Municipio de Churintzio, Michoacán de Ocampo siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos del día 15 quince de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en el área asignada como sala de Cabildo al interior de la Presidencia Municipal con la finalidad de colaborar la tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, convocados por el C. Lic. Juan Luis Contreras Calderón en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y con fundamento en el artículo 26 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal vigente, estando presentes: El C. Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Luis Contreras Calderón, la C. Síndico Municipal Profra. Velia Tavares Flores, el C. Regidor Roberto Arroyo Garibay, la C. Regidora Ofelia Mendoza Alfaro, el C. Regidor Lic. Luis Felipe Vázquez Aldama, la Regidora Patricia Arroyo Fernández, el Regidor Gilberto Pimentel Heredia, la Regidora Verónica Alfaro Aguilar y el Regidor Daniel Guzmán Garibay, bajo el siguiente:

### Orden del Día

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- Aprobación del Reglamento Interno para las Industrias de la Masa y la Tortilla del Municipio de Churintzio y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...
- 13.- ...
- 14.- ...

.....  
 .....  
 .....

**SÉPTIMO.** Se da lectura al séptimo punto del orden del día y hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Luis Contreras Calderón para solicitar la aprobación del Reglamento Interno para las Industrias de la Masa y la Tortilla del Municipio de Churintzio, Michoacán y Autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mencionando para su análisis cada uno de sus artículos y fracciones, donde se especifica sobres las licencias de funcionamiento, traspasos de negocio, cambio de domicilio, sanciones, etc. El cual se entregó con anterioridad a cada uno de los asistentes un Reglamento para analizarlo y hacer las modificaciones pertinentes se somete a votación y es aprobado por unanimidad de Votos.

.....  
 .....  
 .....

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del mismo día de su inicio, firmando para su mayor constancia de todos los asistentes a la reunión. DOY FE...

C.PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN.- C. SÍNDICO MUNICIPAL, PROFRA. VELIA TAVARES FLORES.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DRA. MARÍA VERÓNICA BERBER HERNÁNDEZ.- REGIDORES: ROBERTO ARROYO GARIBAY.- OFELIA MENDOZA ALFARO.- LIC. LUIS FELIPE VÁZQUEZ ALDAMA PATRICIA ARROYO FERNÁNDEZ.- C. GILBERTO PIMENTEL HEREDIA.- VERÓNICA ALFARO AGUILAR.- ING. DANIEL GUZMÁN GARIBAY. . (Firmados).

**REGLAMENTO INTERNO PARA LOS INDUSTRIALES DE LA MASA Y LA TORTILLA DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN**

**CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El municipio de Churintzio, tiene la personalidad jurídica para la creación y aprobación de sus propios reglamentos, los cuales son necesarios para una mejor convivencia, y tiene la facultad en base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento, las ubicaciones equitativas de molinos y tortillerías del municipio de Churintzio, Michoacán.

**Artículo 3.** Para el presente, se consideran molinos de nixtamal, los establecimientos donde se prepara y muele el nixtamal.

**Artículo 4.** Se consideran tortillerías, los establecimientos donde se elaboran las tortillas de masa y nixtamal, masa de harina de maíz y masa de harina de trigo por medios mecánicos.

**Artículo 5.** Los molinos para nixtamal podrán elaborar tortillas para su venta al público, al amparo de una sola licencia como molino tortillería.

**Artículo 6.** Las tortillerías existentes en el municipio de Churintzio, tendrán que dar el servicio en la Cabecera Municipal y a las comunidades, mientras que si por algún motivo no alcanzaran a proporcionar este servicio, el H. Ayuntamiento Municipal otorgará las licencias correspondientes a quien o quienes así lo soliciten y en cuanto basten para garantizar el servicio, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 7.** La venta de tortillas en los establecimientos y mercados en donde no hayan sido previamente elaboradas, tendrán que cubrir los requerimientos establecidos por SECOFI y PROFECO.

**Artículo 8.** Son autoridades competentes para la aplicación y vigencia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Tesorero Municipal; y,
- IV. El Regidor de Industria y Comercio.

**Artículo 9.** Son facultades del H. Ayuntamiento:

- I. La autorización de licencias de funcionamiento de molinos y tortillerías;
- II. Supervisar las condiciones de instalación y operación para que funcionen con higiene y seguridad todos los molinos y tortillerías instalados en este municipio de Churintzio, Michoacán;
- III. Ordenar y realizar las inspecciones que se consideren necesarios en estos establecimientos, con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.** Los molinos y tortillerías deberán contar con su licencia respectiva, expedida por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 11.** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento de molino y tortillería, con su respectiva acta al padrón de contribuyentes, deben presentar su solicitud por escrito ante el H. Ayuntamiento, además de cubrir todos los requisitos y llenando las formas necesarias.

**Artículo 12.** Los datos a presentar con la solicitud son los siguientes:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- I. Nombre y domicilio, en caso de tratarse de persona física, la denominación o razón social con domicilio y acta constitutiva, en caso de tratarse de personas morales;
- II. Especificaciones de giro, con qué materia prima pretende operar o nombre comercial del mismo;
- III. Domicilio en que se instalará el establecimiento;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes; y,
- V. Clave catastral del predio o local.

**Artículo 13.** Documentos y requisitos que se deben complementar y anexar a la solicitud:

- I. Escritura y/o contrato de compraventa y/o arrendamiento del establecimiento;
- II. Croquis de ubicación del local, que permita su localización en la manzana a que pertenece, con los nombres de las calles que la conforman y comprobar que no pretende instalarse a menos de un radio de 500 metros de distancia de otra tortillería que ahí esté establecida, lo cual será validado por el H. Ayuntamiento;
- III. Licencia sanitaria;
- IV. Recibo de pago catastral actualizado;
- V. (sic); y,
- VI. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 14.** Para que el H. Ayuntamiento otorgue la autorización de funcionamiento, el local e instalaciones deberán reunir las características siguientes:

- I. Contar con las medidas de seguridad;
- II. Que los combustibles utilizados no contravengan las disposiciones vigentes sobre contaminación ambiental;
- III. Que el establecimiento tenga acceso directo de la vía pública;
- IV. Que la maquinaria que se utilice, reúna las condiciones de seguridad para evitar accidentes;
- V. Que la maquinaria se instale en forma tal, que el público no tenga acceso a ella;
- VI. Que se cuente con las instalaciones necesarias para que la venta y despacho del producto;
- VII. Que el equipo de gas e instalaciones se encuentren en buen estado con el objeto de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía.
- VIII. Que sean correctas las condiciones de presentación, higiene y limpieza;

- IX. Que el establecimiento cumpla con todas y cada una de las disposiciones que en materia de salud establece la ley respectiva; y,
- X. Que entre cada establecimiento se cumpla con los 500 metros en radio de distancia.

**Artículo 15.** Queda estrictamente prohibida la venta y entrega de masa y/o tortilla fuera de los establecimientos específicamente autorizados para ello.

**Artículo 16.** Si por algún caso la solicitud de licencia se presenta incompleta con los datos y documentos y demás requisitos establecidos, se dará prórroga por una sola vez, a petición del interesado, para que pueda cumplir puntualmente con los requisitos.

**Artículo 17.** Las licencias municipales son intransferibles, debiendo ser devueltas al H. Ayuntamiento, en caso de clausura o suspensión de actividades, en los primeros diez días siguientes a la fecha en que esta ocurra.

**Artículo 18.** El H. Ayuntamiento podrá revocar las licencias expedidas cuando los establecimientos violen o dejen de cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

**Artículo 19.** Los establecimientos que sean autorizados o cuenten con licencia municipal, pero que no estén en funcionamiento por un periodo mayor a seis meses, se procederá a la renovación de la licencia, respetando los quinientos metros.

**Artículo 20.** Cuando una solicitud de licencia o refrendo haya sido cancelada por no cubrir debidamente los requisitos establecidos al respecto, el interesado tendrá permanentemente el derecho de formular una nueva solicitud, en el momento que considere cubrir los requisitos.

**Artículo 21.** Serán obligaciones permanentes de los establecimientos de producción y venta de masa y tortilla, las siguientes consideraciones:

- I. Exhibir a la vista del público, el original de la licencia o una copia cuando este se encuentre en trámite;
- II. Colocar en un lugar visible la lista de precios vigente;
- III. Expedir sus productos únicamente en el mostrador de su establecimiento directamente al consumidor, sin utilizar vendedores ambulantes, dentro de la cabecera municipal;
- IV. Cuidar que las medidas de higiene sean las adecuadas incluyendo un trato digno y sin distingos a la clientela;
- V. Refrendar sus licencias municipales anualmente durante los primeros tres meses del año;
- VI. Permitir la inspección de personal debidamente acreditado como tal y al personal del H. Ayuntamiento cuando éste lo solicite;

- VII. Abstenerse de tener en los establecimientos sustancias o materias tóxicas ajenas a la materia prima para la producción de la tortilla;
- VIII. Cumplir con todas las normas establecidas en materia de salubridad;
- IX. Cumplir con todas las normas que para tal efecto dicten SECOFI y PROFECO;
- X. Las tortillerías con licencia que ya estén trabajando deberán mantenerse equitativas en los precios y calidad, para que se dé una competencia sana de común acuerdo, quienes, en caso contrario, se harán acreedoras a ser sancionadas conforme al presente Reglamento; y,
- XI. Las tortillerías ubicadas en una comunidad del municipio de Churintzio, serán únicamente las que puedan brindar este servicio dentro de la misma, y solo podrán dar otros servicios, si la tortillería no está en función y es avalada por el H. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III DE LOS TRASPASOS DE NEGOCIO Y CAMBIO DE DOMICILIO

**Artículo 22.** Para obtener la autorización de cambio de domicilio, deberá presentar la solicitud por escrito y cubrir los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 23.** Para realizar una operación de traspaso de un propietario a otro, debe obtenerse la autorización municipal, presentando el cesionario la solicitud por escrito, firmadas por el cesionario, anexando copia de la identificación oficial de cada uno de ellos, de igual forma endosar la licencia municipal ante la presencia del Síndico Municipal con el fin de verificar la voluntad de ambas partes en el traspaso.

**Artículo 24.** De proceder la autorización del funcionamiento, traspaso o cambio de domicilio, deberán notificarse en un plazo de treinta días siguientes a la solicitud, sea negativa o positiva la respuesta.

### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**Artículo 25.** La falta de licencia, autorización o permiso, será causa de sanción pecuniaria y de clausura definitiva.

**Artículo 26.** Cometen infracciones o faltas al reglamento todas aquellas personas que realicen actos contrarios a los que se prescriben.

**Artículo 27.** Las faltas al presente Reglamento serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales.

**Artículo 28.** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se calificarán tomando en cuenta las diferentes violaciones al presente Reglamento, imponiendo sanciones por cada concepto infringido.

El Presidente Municipal y Tesorero Municipal están facultados

para imponer sanciones en el caso de que se quebrante alguno de los conceptos determinados por este Reglamento.

**Artículo 29.** Para el efecto de este reglamento se considera reincidente al infractor que cometa dos o más infracciones y será sancionado con clausura temporal o definitiva, según la gravedad de las infracciones.

**Artículo 30.** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Notificación, la cual será llevada a cabo mediante requerimiento, citatorio o notificación por escrito;
- II. Decomiso de mercancías, cuando exista venta de tortilla o masa en la vía pública, en establecimientos no autorizados, o bien, de giro comercial diverso al ramo que se regula en el presente;
- III. Multa en caso de reincidencia; y,
- IV. Clausura del negocio y cancelación definitiva de la licencia.

### CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 31.** Todos los medios de que dispone todo ciudadano para impugnar los acuerdos y actos administrativos que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, a través de los recursos de revisión o revocación, se ajustarán a las disposiciones que al respecto estipule la Ley de Hacienda Municipal y demás normas y reglamentos aplicables.

**Artículo 32.** La interposición de los recursos de revisión y revocación, suspende la ejecución de la resolución o acuerdo impugnado, hasta la resolución definitiva de los mismos, cuando el caso lo amerite se deberá garantizar el pago de los daños y perjuicios en los términos del Código Fiscal del Estado.

**Artículo 33.** Los trámites para la interposición de los recursos administrativos concluyen:

- I. Por resolución expresa de la autoridad;
- II. Por desistimiento del interesado; y,
- III. Cuando el recurrente muera durante el conflicto, si la pretensión solo afecta a su persona.

### TRANSITORIO

**Único.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un medio de comunicación de mayor circulación en el municipio y solo se le podrán hacer modificaciones cuando estén de acuerdo las Autoridades Municipales.

Atentamente: Lic. Juan Luis Contreras Calderón, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Churintzio, Michoacán. Periodo 2018-2021. (Firmado).